



Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00159 00
Dte(s): BANCO DE BOGOTA S.A.
Ddo(s): HELENA PEDRAZA
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la demandada y en favor del demandante, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, cumpliéndose con los requisitos del Art. 422 del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE

Primero: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, HELENA PEDRAZA, identificada con C.C. No. 53.015.837, pague a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con Nit. No. 860.002.964-4, representado legalmente por ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré N° 53015837:

1.1. Treinta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos m/cte (\$36.556.836), valor a capital que incluye la obligación No. TC-0358.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios del capital citado anteriormente, desde el 8 de julio de 2021, fecha en la que la obligación se hizo exigible, hasta el momento en que se produzca y verifique en formal real y efectiva el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente prevista por la Superintendencia Financiera.

2. Sobre costas y gastos procesales se resolverá en su oportunidad.

Teniendo en cuenta que la demanda y por ende el título base de ejecución fueron allegados en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto Legislativo 806 de 2020), dicho documento deberá ser exhibido por la parte actora

“Somos la cara humana de la justicia”

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

cuando el Juzgado lo requiera, o en su defecto, cuando la parte ejecutada lo solicite.

Notifíquese la presente demanda a HELENA PEDRAZA, identificada con C.C. No. 53.015.837, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 del C.G.P., y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, para que actúe como apoderada del BANCO DE BOGOTA S.A., conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Tele-trabajo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto López (M), **14 de septiembre de 2021**
La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **045**
de esta misma fecha.

IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria